



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 73 PLAZAS DE CONDUCTORES BOMBEROS/AS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición el proceso selectivo para la provisión de **73 plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres**, dentro del marco general de ejecución de las **Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2023**, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

1.2. Las plazas convocadas por el turno libre corresponden a las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2023.

1.3. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales.

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación



forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes el título de **título de Bachiller o Técnico o titulación equivalente** de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C +E.

g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica que forma parte del proceso de oposición.

El certificado médico citado deberá presentarse el mismo día de realización de las pruebas físicas, debiendo estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas.

2.2. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1. Información, difusión y publicidad.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página



web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos se deriven del proceso selectivo.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

3.2. Instancias.

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del ejercicio cuarto, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de diez días naturales para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>). A quienes en este plazo no aporten la documentación acreditativa no se valorarán los méritos, sin que exista la posibilidad de su aportación posteriormente

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica



(<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña “expedientes” al que se generó en el momento de la inscripción”.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO [ES68 2103 7412 2600 3000 4395](#) la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de “Alta de Terceros”, debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/oo bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la



conurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

4.5 Los aspirantes que, habiendo concurrido por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

QUINTA. Tribunal de selección.



5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial. quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación u órgano en quien delegue, y su correspondiente suplente.

Vocales:

1. Un/a empleado/a público/a, designado mediante sorteo por otra Administración Pública entre los que designe por sorteo los vocales y su correspondiente suplente.
2. Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes, por sorteo en la forma prevista en el Reglamento regulador de la Administración Provincial.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a de la Corporación, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Los Tribunales de selección serán designados por Resolución Presidencial u órgano en quien delegue de la Diputación Provincial de Cáceres en la que se concretará las personas integrantes de los Tribunales.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a



los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de



sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la



oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

SÉXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra “J”**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 31/01/2024) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.



No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio o prueba en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SEPTIMA. Sistemas de Selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través de los sistemas de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 100 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 60 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 40 puntos en total.
- C) Reconocimiento médico y examen psicotécnico: con carácter eliminatorio.
- D) Curso selectivo y periodo de prácticas.

7.1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

7.2. La Fase de oposición. – La Fase de Oposición consistirá en la realización de los ejercicios que se enumeran a continuación, de carácter eliminatorio, y que se ajustarán a las siguientes precisiones:

Las pruebas para el acceso a las plazas pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por los siguientes ejercicios:



PRIMER EJERCICIO. - CUESTIONARIO DE LOS ANEXOS I Y II DEL PROGRAMA.

El cuestionario de los temas correspondientes a los anexos I y II consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 100 minutos, de un cuestionario tipo test de ochenta (80) preguntas, más ocho (8) de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que:

- Dieciséis (16) preguntas, más dos (2) de reserva, versarán sobre la parte común del temario “Programa Común” previsto en el Anexo I.
- Sesenta y cuatro (64) preguntas, más seis (6) de reserva, sobre el contenido del “Programa específico” del programa recogido en el Anexo II, que se adjunta en la presente convocatoria.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test de ambas partes, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

SEGUNDO EJERCICIO. – FÍSICO.

Constará de cinco pruebas de aptitud, eliminatorias entre sí, conforme a lo establecido en el Anexo III de estas Bases y puntuadas según los criterios de puntuación en él contenidos.

En el desarrollo de las pruebas se podrá realizar el correspondiente “control anti-doping”, si así lo decide el tribunal.

Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u órgano oficial competente en la materia, será declarado “no apto” y eliminado por parte del tribunal calificador de la convocatoria.

En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la resolución de 17 de diciembre de 2015 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 311, de 29 de diciembre de 2015, o relación oficial posterior que la sustituya.

TERCER EJERCICIO. - TEST DE CONOCIMIENTO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El test de conocimiento de la provincia de Cáceres consistirá en cuarenta (40) preguntas más cinco (5) de reserva con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 60 minutos, siendo una sola de ellas correcta. Las preguntas podrán versar sobre:

- Geografía y toponimia de la provincia de Cáceres.
- Situación de las principales ciudades y pueblos de la provincia de Cáceres.



- Itinerarios e isocronas para llegar hasta ellos desde los Parques del SEPEI.
- Red de carreteras de la provincia de Cáceres; infraestructura ferroviaria de la provincia de Cáceres.
- Fiestas de interés turístico de la provincia de Cáceres.

Este test será eliminatorio, y la no superación del mismo supondrá la eliminación del proceso. Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este test, resultarán eliminados/as.

CUARTO EJERCICIO. - PRÁCTICO.

Consistirá en resolver dos ejercicios prácticos de los tres que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, elegidos por sorteo, relacionadas con las funciones a desempeñar en el Servicio de Prevención y Extinción de incendios de la Provincia de Cáceres, conforme a lo establecido en el Anexo IV.

QUINTO EJERCICIO. - CONDUCCIÓN.

Consistirá en la conducción de un vehículo pesado en un circuito cerrado, realizando operaciones de conducción relacionadas con las laborales habituales de los conductores-bomberos. Aquellos que no la superen serán eliminados.

Conjuntamente con las calificaciones del cuarto ejercicio y, en todo caso, con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración de la prueba de conducción, el Tribunal anunciará el contenido básico imprescindible para el desarrollo del ejercicio, así como los criterios de calificación.

7.3. Reconocimiento médico y examen psicotécnico: El reconocimiento médico y examen psicotécnico se llevarán a cabo una vez concluidos todos los ejercicios de la fase de oposición, y constará de dos apartados:

- Reconocimiento médico.
- Examen psicotécnico.

Ambos tendrán carácter eliminatorio, y deberán someterse a ellos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes, serán declarados aptos o no aptos, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo V.

Para pasar el reconocimiento médico y psicotécnico los aspirantes deberán firmar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas y psicológicas que figuran en el Anexo VI.

Podrán convalidar estas pruebas aquellos que sean funcionarios interinos en el SEPEI de Diputación de Cáceres en el momento de llevarse a cabo las mismas, aportando la justificación de haberlas superado con anterioridad como requisito para su condición de funcionarios interinos en el servicio operativo del SEPEI de Diputación de Cáceres.



7.4. La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

A. Titulación: Máximo: 4 Puntos

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente baremación:

- A1- Por estar en posesión de titulación de ciclo superior de Formación Profesional, distinto al citado en el punto A3, o universitaria: **2 puntos**.
- A2- Por estar en posesión del título de Patrón de Navegación Básica (PNB) o superior: **2 puntos** (Se acreditará mediante certificado oficial expedido por organismo oficial competente).
- A3- Por estar en posesión del Grado Medio de FP de Emergencias y Protección Civil o Superior de FP de Coordinación de Emergencias y Protección Civil, y no haber sido presentado como requisito de los aspirantes (Base segunda): **2 puntos**.

B. Servicios prestados: Máximo de 24 puntos

Se valorará, con una puntuación máxima de 24 puntos, los servicios prestados en los últimos tres años desempeñando puestos con funciones iguales a las de la plaza que se convoca; o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, teniendo en cuenta el siguiente baremo:

1. Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en otras Administraciones Públicas (se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en plaza/puesto de igual categoría y del mismo subgrupo al que se convoca, en los últimos tres años: **0,67 puntos** por mes completo, con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral, hasta un **máximo de 24 puntos**.
2. Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en plaza de Conductor-Bombero, subgrupo C2, declarado a extinguir dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (SEPEI) de la provincia de Cáceres, en los últimos tres años: **0,67 puntos** por mes completo, con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral, hasta un **máximo de 24 puntos**.
3. Por servicios prestados en INFOEX en los últimos tres años: **0,14 puntos** por mes completo, con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral, **hasta un máximo de 5 puntos**.

Los medios y recursos del SEPEI se consideran adscritos al Plan INFOEX según se recoge en el artículo 21 del Decreto 132/2022 por el que se aprueba el Plan de



Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura. Además, un convenio de colaboración regula la coordinación de competencias en materia de incendios de campo en la provincia de Cáceres, diferenciando los terrenos asignados a cada administración en base al artículo 230.2 de la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

C. Formación: Máximo de 12 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos en los últimos cinco años, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Diputación de Cáceres o por otras Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), o Universidades públicas. En este contexto, tienen consideración de administraciones públicas todas aquellas identificadas según Artículo 2.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.



La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien mediante:

Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados.

O mediante copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por asistir a cursos o actividades formativas directamente relacionadas con la plaza de Conductor Bombero:

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: **0,20 puntos** por actividad formativa.

Se valorarán con **0,30 puntos** cada crédito de cada una de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes.

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito igual a 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas no se valorarán.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

b) Por impartir cursos o actividades formativas directamente relacionadas con la plaza de Conductor Bombero:

Actividades formativas de menos de 10 horas: **0,30 puntos** por curso.

Se valorarán con **0,50 puntos** cada crédito de cada una de las demás actividades formativas impartidos por los aspirantes.

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito igual a 10 horas.



Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas no se valorarán.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

Para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad formativa y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

En caso de que las actividades formativas aportadas vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

c) Conocimiento de idiomas comunitarios:

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, incluido de otros países europeos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel B1: 0,576 puntos.

Nivel B2: 0,672 puntos.

Nivel C1: 0,864 puntos.

Nivel C2: 0,960 puntos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación de la convocatoria en el BOE.

OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

8.1. Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio.

8.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: CUESTIONARIO ANEXOS I Y II:

Cada respuesta correcta se valorará con 0,125 puntos (redondeando por exceso o defecto a tres decimales), y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se



aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
- 2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este cuestionario se ponderará sobre **dieciocho (18) puntos** (30% del total de 60 puntos asignados a la Fase de oposición).

SEGUNDO EJERCICIO: FÍSICO:

- Constará de cinco pruebas de aptitud, eliminatorias entre sí, pudiendo realizarse en varias sesiones.
- Cada uno de las pruebas se calificará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III. En caso de establecerse una puntuación, será el cinco (5) puntos, el mínimo necesario para superar cada prueba.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre **doce (12) puntos** (20% del total de 60 puntos asignados a la Fase de oposición).

En el desarrollo de las pruebas se podrá realizar el correspondiente “control anti-doping”, si así lo decide el Tribunal.

TERCER EJERCICIO: TEST DE CONOCIMIENTO DE LA PROVINCIA DE CACERES:

- Cada respuesta correcta se valorará con 0,250 puntos (redondeando por exceso o defecto a tres decimales).
- Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
- Las preguntas en blanco no restarán ningún punto.
- Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este test será ponderada sobre **doce (12) puntos** (20% del total de 60 puntos asignados a la Fase de oposición).

CUARTO EJERCICIO: PRÁCTICO:

- Consistirá en realizar dos ejercicios prácticos, de los tres que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, elegidos por sorteo, conforme a lo establecido en el Anexo IV.



- Cada uno de los ejercicios se puntuará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo diez (10) puntos, en el conjunto de ambos, el mínimo necesario para superar el ejercicio, Para poder aplicar la regla anterior, se debe obtener un mínimo de tres (3) puntos en cada ejercicio práctico, siendo eliminados en caso de no obtener esta puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio corresponderá sobre **doce (12) puntos** (20% del total de 60 puntos asignados a la Fase de oposición).

QUINTO EJERCICIO: CONDUCCIÓN:

- Consistirá en una prueba de conducción en circuito cerrado.
- Se calificará hasta un máximo de diez (10) puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen un mínimo de cinco(5)puntos.
- En este ejercicio el Tribunal deberá establecer criterios objetivos de calificación.

La puntuación obtenida en este ejercicio corresponderá sobre **seis (6) puntos** (10% del total de 60 puntos asignados a la Fase de oposición).

8.3. El reconocimiento médico y las pruebas psicotécnicas forman parte del proceso selectivo y deberán ser superados, al tener carácter eliminatorio.

8.4. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

8.5. En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, al sexo menos representado en la categoría profesional y en tercer lugar al orden del sorteo de las pruebas selectivas correspondientes.

NOVENA. - Periodo de prácticas y Curso Selectivo.

9.1. Los/as aspirantes que hayan sido propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas durante un periodo de seis meses de duración, y deberán realizar el curso selectivo. Percibirán las retribuciones establecidas en el Real Decreto 456/1.986, de 10 de febrero, modificado por el Real Decreto 213/2.003, de 21 de febrero (Sueldo grupo C1 y parte proporcional de pagas extraordinarias, sin retribuciones complementarias).

9.2. Durante ese período, completado el curso selectivo, recibirán instrucciones teóricas y prácticas, para adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para el desempeño de las funciones propias del conductor-bombero, debiendo demostrar su aptitud para el trabajo, lo que será evaluado por los mandos del Servicio.



9.3. Estos, una vez finalizado el curso selectivo y el periodo de prácticas, presentarán al Tribunal un informe general con propuestas de calificación.

9.4. A la vista del mismo, dicho Tribunal otorgará la calificación de apto o no apto a cada uno de los conductores-bomberos en prácticas, de forma que no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quienes sean declarados no aptos.

9.5. Aquellos aspirantes que hayan acreditado documentalmente tener al menos un año de experiencia, por haber prestado servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza igual a las que se convocan, podrán obtener la convalidación del curso selectivo.

Del mismo modo, podrán optar a la convalidación del periodo de prácticas aquellos aspirantes que acrediten al menos un año de experiencia como funcionario interino en el SEPEI de Diputación de Cáceres en plaza de conductor bombero.

DÉCIMA. Proceso selectivo.

10.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

10.2 El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

10.3 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días, no así de pruebas dentro del mismo ejercicio.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida



en cada mérito y la total.

10.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

10.5. De conformidad con el artículo 61.8 del TREBEP, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

Dicha posible ampliación de la propuesta de nombramiento irá vinculado a la capacidad de formación por parte del Área de SEPEI respecto a los Funcionarios en Prácticas en relación con el curso selectivo, que deberá ser acreditado mediante informe de dicho servicio.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

10.6. Teniendo presente la capacidad máxima de aspirantes que pueden realizar el curso selectivo (24 máximos), en caso que hubiera más aspirantes que plazas del curso selectivo, serán nombrados Funcionarios en prácticas los 24 primeros de la Propuesta de nombramiento.

El resto de los aspirantes serán nombrados Funcionarios en prácticas en fechas posteriores, teniendo presente la organización y funcionamiento del Área del SEPEI, respecto de la realización del curso selectivo.

10.7. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera o funcionarios en prácticas mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el



artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

UNDECIMA. Presentación de documentación.

11.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los aspirantes, éstos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.

f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

11.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por



falsedad en sus solicitudes de participación.

DUODÉCIMA. Bolsa de trabajo temporal.

12.1. Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal constituida por aquellos que hayan superado los cuatro primeros ejercicios de la fase de oposición.

Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

12.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

12.3. Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.4. Previo al nombramiento como funcionarios/as interino/as, se realizarán el reconocimiento médico y el examen psicotécnico, debiendo superar ambos con un apto.

Una vez propuestos para ser nombrados como funcionarios/as interino/as, que estarán en prácticas durante seis (6) meses, deberán realizar un curso selectivo.

Durante dicho periodo de seis meses percibirán las retribuciones establecidas en el Real Decreto 456/1.986, de 10 de febrero, modificado por el Real Decreto 213/2.003, de 21 de febrero (Sueldo grupo C1 y parte proporcional de pagas extraordinarias, sin retribuciones complementarias).

En este período de seis meses recibirán instrucciones teóricas y prácticas, para adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para el desempeño de las funciones propias del conductor-bombero, debiendo demostrar su aptitud para el trabajo, lo que será evaluado por los mandos del Servicio. Éstos últimos, una vez finalizado el curso selectivo y con una antelación de cinco días a la finalización del periodo de prácticas, deberán comunicar si el mismo no ha sido superado y las causas. En el supuesto de no recibirse dicha comunicación se entenderá superado.

Aquellos aspirantes que hayan acreditado documentalmente tener al menos un año de experiencia, por haber prestado servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza igual a las que se convocan, podrán obtener la convalidación del curso selectivo, aunque estarán durante esos seis meses como funcionarios interinos en prácticas, debiendo ser declarados aptos para poder ser nombrados funcionarios interinos.

12.5. Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DÉCIMOTERCERA. Protección de datos.



13.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

13.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMOCUARTA. - Incidencias.

14.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

14.3. De acuerdo con lo recogido en la Base 10.5, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes que plazas convocadas, siempre por necesidades urgentes manifestadas por el Área del SEPEI, y dentro del límite de las plazas previstas en la Oferta Pública de Empleo de los años 2022 y 2023 (Máximo del total de plazas ofertadas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2023). Dicha posible ampliación de la propuesta de nombramiento hasta un máximo de lo establecido en las ofertas referidas, irá vinculado a la capacidad de formación por parte del Área de SEPEI respecto del curso selectivo, que deberá ser acreditado mediante informe de dicho servicio.

14.4. Teniendo presente la capacidad máxima de aspirantes que pueden realizar el curso selectivo (24 máximos), en caso que hubiera más aspirantes que plazas del curso



selectivo, serán nombrados Funcionarios en prácticas los 24 primeros de la Propuesta de nombramiento.

El resto de los aspirantes serán nombrados Funcionarios en prácticas en fechas posteriores, teniendo presente la organización y funcionamiento del Área del SEPEI, respecto de la realización del curso selectivo.

14.5. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOQUINTA. Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.



PLAZAS CONDUCTORES BOMBEROS C1

ANEXO I

PROGRAMA COMÚN

(10)

TEMA 1. La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Principios rectores de la Política Social y Económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 2.- La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

TEMA 3.- La Constitución Española de 1978 (III): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

TEMA 4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

TEMA 5. La Ley de Bases del Régimen Local (I): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

TEMA 6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 7. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.



TEMA 8. Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

TEMA 9. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

TEMA 10. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.



ANEXO II
PROGRAMA ESPECÍFICO
(30)

TEMA 11. Calor y temperatura Definición. Formas de propagación del calor. Cambios de estado de la materia: sólido, líquido y gas. Escalas de temperatura.

TEMA 12. Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca y se propague un fuego. Elementos del fuego. Tipos de combustión. Combustibles. Velocidad de propagación. Límites de inflamabilidad. Rango de inflamabilidad. Punto de inflamación. Clasificación de los fuegos según su naturaleza, la del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo.

TEMA 13. Los gases. Características. Clasificación. Riesgos de los Gases. Composición de los gases que se producen en un incendio. Depósitos para almacenamiento de gases. Fuga de gases: actuación. Los gases licuados del petróleo. El acetileno.

TEMA 14. Hidráulica: concepto de fluido, densidad, caudal, presión estática y presión dinámica. Hidrostática. Hidrodinámica. Ecuación de continuidad. Ecuación de Bernoulli. Ecuación de descarga. Instalaciones hidráulicas de extinción con agua. Principios de funcionamiento de la lanza. Pérdidas de carga. Características de las bombas centrífugas. Curva característica de una bomba. Punto de funcionamiento de una instalación. Acoplamiento de bombas. Instalaciones y sus características. El agua. Características térmicas del agua. Procedimientos de actuación con agua.



TEMA 15. Instalaciones de espuma. Instalaciones de extinción con espuma. Clases de espumógenos. Espumógeno, espumante y espuma. Proporcionadores y dosificadores de espuma: características técnicas. Lanzas de espuma. Instalaciones básicas de espumas. Cálculo de presiones. Cálculo del consumo de espumógeno. Tasas y tiempo de aplicación de espumas. Otros agentes extintores y su empleo.

TEMA 16. Equipos de protección individual para bomberos: normativa, características, recomendaciones de uso y mantenimiento. Clasificación de los equipos de protección individual. Equipos de protección respiratoria (EPR). Normas básicas de actuación con los Equipos de Respiración Autónoma. Consejos de uso, mantenimiento y conservación de los EPR.

TEMA 17. Vehículos contra incendios y de servicios auxiliares. Normativa de aplicación. Clasificación y características de los vehículos contra incendios y salvamentos. Vehículos de servicio del SEPEI de la Diputación Provincial de Cáceres. Particularidades en la conducción de vehículos de emergencia. Equipamiento, herramientas y accesorios.

TEMA 18. Material específico de rescate. Equipos de detección y medición: Detectores de gas, cámaras termográficas, manómetros. Material de comunicaciones. Equipos de iluminación. Material para achiques: Motobomba, turbobomba, electrobomba. Equipos tapafugas. Material destinado a apeos y desescombros: Oxicorte, motosierra, sierras circulares, puntales. Equipos generadores eléctricos. Material de aislamiento eléctrico.

TEMA 19. Comunicaciones. Fundamentos de las comunicaciones. Tipos de redes y equipos de comunicación. Modalidades de comunicación. Recomendaciones y normas para el uso de las transmisiones. El Código ICAO. Características de las comunicaciones en las actuaciones de bomberos.

TEMA 20. Socorrismo: Definición. Normas generales de actuación ante un accidente. Anatomía y fisiología humana: Sistemas respiratorios, cardiocirculatorio y locomotor.



Reanimación cardio pulmonar. Heridas y hemorragias: clasificación y comportamiento. Quemaduras: clasificación, manejo y complicaciones. Fracturas y luxaciones: clasificación, manejo. Traumatismo craneal, traumatismo de columna, politraumatizado. Definición, manejo y complicaciones.

TEMA 21. Incendios estructurales. Inicio, desarrollo y propagación de un incendio. Riesgos para las personas y riesgos para las edificaciones debido a incendios en el interior de edificaciones. Incendios en vivienda, edificios de gran altura, aparcamientos subterráneos. Precauciones y medidas a adoptar como criterios generales en la extinción y ventilación de incendios. La ventilación de humos y gases. Técnicas de ventilación.

TEMA 22. Incendios industriales. Características y tipología de incendios industriales. Riesgos en los diferentes sectores de la madera, papel, fibras y productos textiles, industria química, líquidos inflamables, plásticos y gomas, metal, congelados y similares, alimentación y otros. Estrategia, táctica y operativa en la extinción de incendios industriales.

TEMA 23. Incendios forestales. Comportamiento del incendio forestal. Seguridad y prevención de riesgos en incendios forestales. Autoprotección. Extinción, operaciones, métodos y formas de realizar el combate de incendios forestales. Vehículos autobomba y tendidos de mangueras. Herramientas manuales habituales en incendios forestales.

TEMA 24. Las ciudades Patrimonio de la Humanidad de España. Los cascos históricos como patrimonio a proteger. Riesgos y medidas de autoprotección en los cascos históricos. Intervenciones en emergencias en Patrimonio Histórico: Museos, Pinacotecas, Archivos y Bibliotecas.

TEMA 25. Accidentes de tráfico. Equipos y herramientas de excarcelación. Actuación del bombero en el lugar del accidente: medidas de seguridad, acceso a las víctimas y extracción. Técnicas de excarcelación. Tácticas según la situación del vehículo:



extracción lateral, por el techo y por la parte trasera. Primeros auxilios en el rescate de accidentes de tráfico. Vehículos especiales, eléctricos, de hidrógeno, híbridos y otros.

TEMA 26. Técnicas de rescate en altura y espacios confinados: normativa y marco legal de trabajos en altura. Material de rescate en altura, dinámica de la progresión, instalación de SAS. Conceptos físicos de las poleas: polea fija y polea móvil. Líneas de vida. El factor de caída.

TEMA 27. Intervención en inundaciones, ríos y riadas: Definición de crecida y los factores del proceso, daños, áreas inundables. Catálogo de riesgos de la actividad y factores que influyen en la inundación. Características de las inundaciones y medidas de mitigación.

TEMA 28. Técnicas de rescate en aguas superficiales: configuración y conocimiento de los ríos. Material de rescate en el medio acuático. Principios y técnicas del rescate: fases del salvamento, comunicaciones y señales. Primeros auxilios en ahogados.

TEMA 29. Intervenciones con himenópteros: enjambre de abejas, enjambrazón, enjambres establecidos, la avispa velutina (*vespavelutina*). Herramientas para el manejo de enjambres. Equipos de protección individual y desarrollo de la intervención. Marco legal.

TEMA 30. Mercancías peligrosas. Conceptos. Normativa y clasificación según ADR. Identificación y partes de los depósitos y cisternas que transportan Mercancías Peligrosas. Código de identificación de riesgos. Etiquetas de peligro. Normas de actuación y medidas a adoptar en caso de siniestro. Explosiones físicas, bleve y boil-over.

TEMA 31. Conceptos generales sobre edificios y construcciones. Elementos estructurales y no estructurales de un edificio. Cargas que soportan. Tipología de



estructuras. Elementos de compartimentación y de comunicación vertical. Respuesta al fuego de los diferentes elementos estructurales y no estructurales. Materiales y tipos de construcción. Apeos, apuntalamientos y entibaciones. Precauciones y normas generales para disponer un apeo de urgencia.

TEMA 32. Electricidad: definiciones. Intensidad. Diferencia de potencial. Resistencia y conductividad eléctrica. Centrales de generación, líneas de transporte y distribución en alta tensión, subestaciones, líneas de distribución en media tensión, centros de transformación, redes de distribución en baja tensión y acometidas, instalaciones de enlace. Equipo de protección personal, material de aislamiento y detección, distancias de seguridad en función de la tensión, agentes extintores. Técnicas y procedimientos de actuación en intervenciones con riesgo eléctrico.

TEMA 33. Reglamento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Cáceres (SEPEI).

TEMA 34. Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: objeto y ámbito de aplicación. El Centro Coordinador de Emergencias 112 Extremadura.

Los servicios operativos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: definición y tipos de planes de protección civil en la Comunidad de Extremadura

TEMA 35. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX): objeto y alcance. Estructura organizativa. Operatividad.

TEMA 36. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección: concepto de Plan de Autoprotección. Alcance y ámbito de aplicación. Condiciones para la elaboración de los planes de autoprotección. Catálogo de actividades: con reglamentación sectorial específica y sin reglamentación sectorial específica.



TEMA 37. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: objeto y ámbito de aplicación. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. Exigencia básica SI 4: instalaciones de protección contra incendios. Exigencia básica SI 5: intervención de bomberos.

TEMA 38. RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios: objeto y ámbito de aplicación. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios, hidrantes, bocas de incendio equipadas, columnas secas.

TEMA 39. RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios: extintores, instalaciones de detección de incendios, sistemas de alarma de incendio, sistemas de extinción automática de incendios, mantas ignífugas.

TEMA 40. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales: objeto y ámbito de aplicación. Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios.



ANEXO III.

SEGUNDO EJERCICIO: APTITUD FISICA.

1.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Consistirá en la ejecución de las cinco (5) pruebas de aptitud física, que a continuación se relacionan, que se podrán realizar el mismo o distintos días.

El Tribunal de Selección podrá estar asistido, durante la realización de las mismas, por asesores técnicos, con el fin de garantizar un óptimo desarrollo de las mismas:

1.1.- Primera prueba: Trepa de cuerda lisa:

- Objetivo: Medir la potencia del tren superior.
- Material e instalaciones: Una cuerda lisa y un cronómetro.
- Descripción: Trepar por una cuerda lisa de 5,50 metros, sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de "de pie". A la voz de "ya", se iniciará la trepa hasta tocar la referencia de la altura fijada por el tribunal, en un tiempo máximo de ejecución.
- Observaciones: Serán motivos de eliminación cuando el aspirante no alcance la altura marcada, cuando se ayude con presa de pies, cuando se sujete con las piernas en la cuerda, cuando salte al iniciar el ejercicio desde la posición de "de pie" y cuando no llegue a la altura fijada dentro del tiempo (segundos, décimas y centésimas) señalado. Se concederán un máximo de dos intentos separados en un tiempo prudencial. El tiempo máximo empleado en esta prueba será de 10"00 para los hombres y 13"00 para las mujeres.

1.2.- Segunda prueba: Press de banca:

Realizando como mínimo 25 repeticiones en 30 segundos, con 45 kg. de peso para los hombres y 35 kg. para las mujeres.

- Objetivo: Extensiones (codo) para medir la potencia de los músculos pectorales.
- Material: Se efectuará el levantamiento con una barra reglamentaria de 20 Kg. de peso más 12,5 Kg. en cada extremo para los hombres y 7,5 kg para las mujeres.
- Descripción: El ejecutante se colocará sobre el banco en decúbito supino, con agarre digito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Posición inicial: Flexión hombros (90°). Extensión del codo.

Posición final: flexión del codo.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados con una resistencia de 45 kg para hombres y 35 kg para mujeres en treinta segundos.

Será necesario realizar 25 repeticiones como mínimo para superar la prueba.

Las extensiones del codo deben ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto), siendo el movimiento del recorrido de los brazos perpendicular (90°) respecto del cuerpo.

Así mismo, cuando se efectúe flexión del codo, la barra deberá tocar el pecho. El incumplimiento de estas consideraciones invalidará la flexión realizada.

Tras la primera arrancada, no podrá levantarse ninguno de los dos pies por completo del suelo, hasta dar por finalizada la prueba.

Cada aspirante dispone de un sólo intento en 30 segundos para realizar las repeticiones requeridas.



- Observaciones: El mínimo imprescindible para superar esta prueba será realizar las 25 repeticiones en el tiempo establecido.

1.3.- Tercera prueba: Circuito:

- Objetivo: Superación de varias estaciones controlándose el tiempo total que se invierte en superarlas. Cuando en alguna de las estaciones la persona aspirante deba reiniciar, el tiempo no se detendrá.

- Descripción:

Torre de maniobras: el/la aspirante a la voz de “ya” recogerá dos implementos de aproximadamente 6 Kg. cada uno y los transportará durante toda la carrera vertical hasta la última planta. Una vez alcanzada la cota superior con ambos pies, descenderá sin perder contacto con los implementos. Finalizado el descenso, colocará los implementos en el lugar y misma posición en la que los recogió.

Parapeto: tras la salida del edificio, el/la aspirante recorrerá una distancia de transición hasta el obstáculo denominado parapeto, consistente en la simulación de un muro pantalla de aproximadamente 2,03 metros de altura. El/la aspirante deberá alcanzar el borde superior de la pieza y sobrepasarla por encima de la zona delimitada.

Equilibrio: superada la anterior estación, el/la aspirante recorrerá una distancia de transición para acceder a una barra de equilibrio de aproximadamente 10 centímetros de anchura, donde deberá cubrir de pie la distancia de 4,30 metros en nivel ascendente, con arreglo a la diferencia de alturas de los dos extremos desde el suelo, 1,2 metros y 1,45 metros respectivamente. Existirá un tramo inclinado de 50 cm de ancho para subir a la barra. Finalizado el trayecto, descenderá a la colchoneta situada en el suelo en el extremo contrario al de inicio. Cuando el aspirante se caiga de la barra, descienda en cualquier sitio que no sea el de llegada o se ayude de las manos en la zona de la barra deberá reiniciar esta estación.

Espacios reducidos: el/la aspirante se dirigirá a la estación denominada tubo, angosto y sin luz, con una sección circular aproximada de 0,50 metros, en el que deberá introducirse y avanzar reptando por su interior una longitud aproximada de 12 metros. Será motivo de eliminación, sin posibilidad de continuar el resto del circuito, cuando el aspirante solicite ayuda para salir del mismo.

Desescombro y colocación de material: el/la aspirante recorrerá una distancia de transición hasta la siguiente estación denominada desescombro, que consta de dos elementos. El primero es un cajón de 2 metros de largo, 0,50 m de ancho y 0,30 m de altura, aproximados, sobre el que están colocados 6 objetos de 15 Kg. De peso aproximado cada uno. El segundo elemento consistente en una estantería de 1,6 m de altura, 2 m de anchura, aproximados.

El/la aspirante deberá recoger los objetos de uno en uno y siguiendo el orden del 1 al 6, depositarlos en la estantería en el hueco que le corresponda por número.

Una vez estén todos los objetos en las estanterías realizará la acción inversa, volviendo a depositar los objetos en el cajón del que procedían siguiendo el mismo orden (del 1 al 6), momento en que finaliza la realización de la estación.



Cuando se produzca la caída de alguno de los objetos, se depositen fuera de los lugares indicados o en orden distinto al señalado, quedará eliminado.

Rescate de víctimas: el/la aspirante recorrerá una distancia de transición hasta la siguiente estación en la que el/la aspirante deberá arrastrar aproximadamente 20 metros, en dos subtrayectos de 10 metros, un maniquí de aprox. 75 Kg. de peso y 1,70 metros de altura, con la siguiente secuencia de ejecución.

El maniquí se encontrará en el suelo en posición tendido supino dentro de un contorno delimitado. El/la aspirante cogerá el maniquí y lo elevará situando la espalda del maniquí en la parte anterior del torso, abrazando el tronco por debajo de las axilas, dejando los brazos libres. El transporte lo deberá realizar suspendiéndolo del suelo o solo con el apoyo de los talones del maniquí, e ira desplazándose de espaldas, según el sentido de la marcha hasta un cono de señalización situado a una distancia aproximada de 10 metros, que rodeará cambiando el sentido de la marcha y volverá hasta el contorno delimitado donde cogió el maniquí para colocarlo dentro del mismo y en posición de tendido supino en la mismo dirección y sentido de partida, momento en que finalizará la realización de la estación.

El/la aspirante quedará eliminado cuando no arrastre el maniquí de la forma indicada, se le caiga o lo deposite total o parcialmente fuera del contorno delimitado o en distinta posición a la señalada en el párrafo anterior.

Serán declarados/as no aptos/as los/las aspirantes que no hayan finalizado el circuito completo en el tiempo definido y deberán abandonar inmediatamente el recinto.

1.5.- Cuarta prueba: 1.500 metros lisos:

- Objetivo: Medir la resistencia orgánica y muscular.
- Material e instalaciones: Un cronómetro y una pista de atletismo horizontal y sin obstáculos, calzado deportivo y ropa adecuada.
- Descripción: Recorrer la distancia de 1.500 m en pista por calle libre. El aspirante se colocará de pie detrás de la línea de salida con un pie más adelante que el otro. A la señal partirá a correr hasta cruzar la línea de llegada, instante en el que se parará el cronómetro.
- Observaciones: Será motivo de descalificación:
 - No terminar la prueba.
 - No correr por el camino señalado.
 - Obstruir, empujar o molestar a otro corredor.
 - Realizar dos salidas falsas. (Se entiende por salida falsa empezar a correr antes de la orden de salida).
 - No adoptar la posición de salida descrita.
 - Se efectuará un solo intento, anotándose el tiempo empleado.

El tiempo máximo empleado en recorrer la distancia de 1.500 m para superar la prueba será de 5'30"00cs para los hombres y 6'00"00cs para las mujeres.

1.6.-Quinta prueba: Natación (100 metros estilo libre):

- Objetivo: Evaluar la capacidad natatoria.
- Material e instalaciones: Piscina de 25 o 50 metros de longitud, traje y gorro de baño. Descripción: Los participantes se sitúan de pie en el borde de la piscina, a la voz "a sus puestos"; a la



señal de “preparados”, cogerán posición de salto (se inclinarán para lanzarse al agua); a la voz de “ya”, disparo o pitido, deben lanzarse al agua y nadar con el estilo que deseen una distancia de 100 metros en un tiempo igual o inferior a 1’40” para los hombres y 1’50” para las mujeres.

- Observaciones: Será motivo de descalificación:

- No terminar la prueba.
- Avanzar ayudándose de la pared o corchera.
- Obstruir o molestar a otro nadador.
- Efectuar 1 salida falsa. Se entiende por salida falsa empezar la prueba antes de la orden de salida.

2.- CRITERIOS DE PUNTUACIÓN.

Cada una de las pruebas será calificada de conformidad con los baremos que a continuación se exponen. En caso de calificarse, se establecerán con los puntos que más adelante se indican (de 0 a 10 puntos) de acuerdo con las marcas conseguidas.

La puntuación mínima a obtener en las pruebas baremadas será de un cinco (5)

El hecho de no realizar alguna de estas pruebas, llevará consigo la eliminación de aspirante.

La calificación final de este ejercicio se obtendrá de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de las pruebas dividida entre cinco (5), y esta será ponderada a 12 puntos (20 % del total de la fase de oposición).

El sistema de puntuación que se aplicará a cada prueba será el siguiente:

2.1.- Primera prueba: Trepa de cuerda lisa:

BRE	TIEMPOS		PUNTAJACIÓN HOM- Mujer PUNTOS
	MUJER		
De 09”01cs a 10”00cs	De 12”01cs a 13”00cs		5,00
De 08”01cs a 09”00cs	De 11”01cs a 12”00cs		6,00
De 07”01cs a 08”00cs	De 10”01cs a 11”00cs		7,00
De 06”01cs a 07”00cs	De 09”01cs a 10”00cs		8,00
De 05”01cs a 06”00cs	De 08”01cs a 09”00cs		9,00
≤ 05”00cs	≤ 08”00cs		10,00



2.2.- Segunda prueba: PRESS DE BANCA:

(Menos de 25 repeticiones en el tiempo establecido de 30 segundos se considera NO APTO)

Hombre:	25 repeticiones en 30 segundos	5,00 puntos
	26 repeticiones en 30 segundos	6,00 puntos
	27 repeticiones en 30 segundos	7,00 puntos
	28 repeticiones en 30 segundos	8,00 puntos
	29 repeticiones en 30 segundos	9,00 puntos
	30 repeticiones en 30 segundos	10,00 puntos

Mujer:	25 repeticiones en 30 segundos	5,00 puntos
	26 repeticiones en 30 segundos	6,00 puntos
	27 repeticiones en 30 segundos	7,00 puntos
	28 repeticiones en 30 segundos	8,00 puntos
	29 repeticiones en 30 segundos	9,00 puntos
	30 repeticiones en 30 segundos	10,00 puntos

2.3.- Tercera prueba: Circuito:

Tiempos superiores a los establecidos a continuación se consideran NO APTO:

Hombres: Circuito en 3'15"00 cs.

Mujeres: Circuito en 3'35"00 cs.

TIEMPOS		PUNTAJACIÓN
HOMBRE	MUJER	PUNTOS
De 3'05"01cs a 3'15"00cs	De 3'25"01cs a 3'35"00cs	5,00
De 2'55"01cs a 3'05"00cs	De 3'15"01cs a 3'25"00cs	6,00
De 2'45"01cs a 2'55"00cs	De 3'05"01cs a 3'15"00cs	7,00
De 2'40"01cs a 2'45"00cs	De 3'00"01cs a 3'05"00cs	8,00
De 2'30"01cs a 2'40"00cs	De 2'50"01cs a 3'00"00cs	9,00
≤ 2'30"00cs	≤ 2'50"00cs	10,00

2.4.-Cuarta prueba: 1.500 metros lisos

TIEMPOS		PUNTAJACIÓN
HOMBRE	MUJER	PUNTOS
De 5'20"01cs a 5'30"00cs	De 5'50"01cs a 6'00"00cs	5,00
De 5'10"01cs a 5'20"00cs	De 5'40"01cs a 5'50"00cs	6,00
De 5'00"01cs a 5'10"00cs	De 5'30"01cs a 5'40"00cs	7,00
De 4'50"01cs a 5'00"00cs	De 5'20"01cs a 5'30"00cs	8,00
De 4'40"01cs a 4'50"00cs	De 5'10"01cs a 5'20"00cs	9,00
≤ 4'40"00cs	≤ 5'10"00cs	10,00



2.5.- Quinta prueba: Natación (100 metros estilo libre):

TIEMPOS		PUNTUACIÓN
HOMBRE	MUJER	PUNTOS
De 1'36"01cs a 1'40"00cs	De 1'46"01cs a 1'50"00cs	5,00 puntos
De 1'32"01cs a 1'36"00cs	De 1'42"01cs a 1'46"00cs	5,50 puntos
De 1'28"01cs a 1'32"00cs	De 1'38"01cs a 1'42"00cs	6,00 puntos
De 1'24"01cs a 1'28"00cs	De 1'34"01cs a 1'38"00cs	6,50 puntos
De 1'20"01cs a 1'24"00cs	De 1'30"01cs a 1'34"00cs	7,00 puntos
De 1'16"01cs a 1'20"00cs	De 1'26"01cs a 1'30"00cs	7,50 puntos
De 1'12"01cs a 1'16"00cs	De 1'22"01cs a 1'26"00cs	8,00 puntos
De 1'09"01cs a 1'12"00cs	De 1'19"01cs a 1'22"00cs	8,50 puntos
De 1'06"01cs a 1'09"00cs	De 1'16"01cs a 1'19"00cs	9,00 puntos
De 1'03"01cs a 1'06"00cs	De 1'13"01cs a 1'16"00cs	9,50 puntos
≤ 1'03"00cs	≤ 1'13"00cs	10,00 puntos



**ANEXO IV.
CUARTO EJERCICIO: PRÁCTICO.**

Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas, de las tres establecidas por el Tribunal, seleccionadas por sorteo, antes de la realización de los mismos, relacionadas con las funciones a desempeñar en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Cáceres.

**ANEXO V.
RECONOCIMIENTO MÉDICO Y PRUEBA PSICOTÉCNICA/PSICOLÓGICA.**

RECONOCIMIENTO MÉDICO

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación. Esta prueba tiene carácter obligatorio y se valorará como APTO/NO APTO.

El reconocimiento médico será realizado por una entidad acreditada para realizar este tipo de exámenes de salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y podrá realizar cuantas exploraciones y pruebas determine, así como valorar los informes médicos si existieran con el fin de valorar la aptitud para el puesto conforme a las indicaciones de las presentes bases.

1.- Oftalmológica. No padecer: Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección. Retinopatía (se admite la Coriorretinitis Central Serosa). Retinosis pigmentaria. Hemeralopia. Hemianopsia. Diplopia. Discromatopsias importantes. Glaucoma. Afaquias, Pseudoafaquias. Subluxación del cristalino. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica. Alteraciones oculomotoras importantes. Dacriocistos crónica. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores Oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.- Otorrinolaringología. No padecer: Trauma acústico o sordera profesional: Será motivo de no aptitud, umbrales de audición iguales o mayores de 31 db bilaterales en cualquier frecuencia estudiada (entre 250 y 8000 hz), o iguales o mayor de 46 db unilateral en cualquier frecuencia.

Vértigo. Dificultades importantes en la fonación. Perforación timpánica. No se admitirá audífono. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

3.- Aparato locomotor. No padecer enfermedades y limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

- Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.



- Abducción hasta 120°. Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.
- Codo: Flexión hasta 140°. Extensión hasta 0°. Su Supinopronación: de 0° a 180°.
- Muñeca: Flexo-extensión hasta 120°.
- Mano y dedos: Dinamometria: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano. Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5ºdedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

- Cadera: Flexión hasta 120°. Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).
- Rodilla: Extensión completa. Flexión hasta 130°. Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
- a) Tobillo: Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.
- b) Dedos: Limitación de Movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange o cualquier dedo. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo. Hallux Valgus. Dedo en martillo. Columna vertebral: Escoliosis mayor de 7°. Costilla accesoria que produzca "Robo deSubclavia". Hernia discal.

C) Enfermedades varias: Fracturas que dejen secuelas o dificulten la función. Osteomielitis. Osteoporosis. Condromalacia. Artritis. Luxación recidivante. Parálisis muscular Miotonia congénita. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

4.- Aparato digestivo. No padecer: Cirrosis. Hepatopatias crónicas. Pancreatitis crónica. Úlcera sangrante recidivante. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo. Hepatopatias agudas con repercusión enzimática importante.

5.- Aparato cardiovascular. No padecer: Hipertensión Arterial moderada, mal controlada o severa, o tensión arterial mayor de 155/95 mmHg el día del reconocimiento médico en dos tomas separadas 30 minutos. Insuficiencia cardiaca. Infarto de Miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente. Coronariopatias. Arritmias importantes, Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Flutter. Fibrilación. Síndromes de preexcitación. Bloqueo auriculo- ventricular de 2º o 3º grado. Extrasistoles patológicos. Valvulopatias. No se admitirán prótesis valvulares. Aneurismas cardiacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes. Secuelas post-tromboembólicas. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

6.- Aparato respiratorio. No padecer: Disminución del VEMS por debajo del 80%. EPOC. Asma bronquial. Atelectasia. Efisema. Neuromotorax recidivante. Apnea del sueño. Otros



procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de Bombero.

7.- Sistema nervioso central. No padecer: Parkinson, Corea o Balismo. Epilepsia. Esclerosis Múltiple. Ataxia. Arterioesclerosis cerebral sintomática. Vértigo de origen central. Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

8.- Piel y faneras. - No padecer: Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

9.- Otros procesos patológicos. No padecer: Diabetes tipo I o II. Diabetes insípida. Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison. Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón. Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves. Pruebas analíticas compatibles con patología de base que incapaciten para el puesto de trabajo. Tumores malignos invalidantes. Tuberculosis. Hernia inguinal. Análisis de Orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes. Obesidad con IMC > 40, ó IMC > 35 si presenta otras comorbilidades.

10.- No padecer alcoholismo ni drogodependencia. Resultados positivos en las determinaciones de drogas realizadas en la analítica ocasionarán la no aptitud en el reconocimiento médico.

11.- No padecer cualquier proceso patológico o psicológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones.

PRUEBA PSICOTÉCNICA/PSICOLÓGICA

Esta prueba tiene carácter obligatorio y se valorará como APTO/NO APTO.

La prueba psicotécnica será realizada por una entidad acreditada para realizar este tipo de pruebas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la prueba incluirá aquellos test determinados por el tribunal con el asesoramiento técnico de un/una psicólogo/a, así como una entrevista personal que ayude a la correcta valoración de las calificaciones obtenidas en los test.

Esta prueba está orientada a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los/las aspirantes son adecuados para la función a desempeñar. Incluirán la realización de test y de una entrevista personal que apoye las calificaciones obtenidas en los test. La calificación de esta prueba será APTO/A – NO APTO/A”

Los sujetos valorados como NO APTOS, serán eliminados.

La prueba, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de diferentes Tests Aptitudinales y de Personalidad, a criterio del Tribunal y con el asesoramiento técnico cualificado de un Psicólogo/a con el fin de comprobar que el perfil psicológico del aspirante es el adecuado para desarrollar las tareas de Conductor-Bombero, teniendo en cuenta las características que les son propias:

- Asimilación y ejecución de las órdenes en la cadena de mando
- Trabajo coordinado y en equipo



-Trabajo bajo un fuerte componente de estrés físico y psíquico.

Esta prueba, además de excluir a aquellos aspirantes con un perfil psicológico compatible con "Marcadores específicos de Psicopatologías", excluirá igualmente a los aspirantes con rasgos de personalidad de:

- Falta de Asertividad
 - Falta de Habilidades Sociales
 - En general carencia de Inteligencia Emocional

Trastornos y/o marcadores de psicopatologías cuya presencia en el sujeto determinará la calificación de NO APTO:

-Déficit cognitivo.

-Déficit o Trastorno de la Atención.

-Esquizofrenia activa o residual.

-Neurosis obsesiva grave, otras psiconeurosis graves que incapaciten para el servicio.

-Psicosis endógenas con alteraciones de la personalidad y la conducta, periódicas o permanentes, incompatibles con el servicio.

-Psicosis y demencias de tipo orgánico de cualquier etiología, incluso por traumatismos accidentales o quirúrgicos, cuando alcancen un grado de profundidad y permanencia incompatible con el servicio.

-Trastornos del estado de ánimo que incapaciten para el puesto de trabajo.

-Trastornos de personalidad, especialmente: Antisocial, Impulsivo y Desafiante.

-Trastornos Ansiosos y Depresivo.

-Trastornos del sueño: hipersomnia.

-Alcoholismo.

-Drogodependencias: mono o poli-toxicomanías.

-Trastornos fóbicos severos (acrofobia, gefirofobia, etc).

Cualquier otra carencia, déficit o trastorno, que, a criterio del Tribunal, debidamente asesorado por el Psicólogo/a, dificulte y/o ponga en riesgo al propio sujeto o al resto del equipo en las diferentes intervenciones, así como las que produzcan menoscabo o conflicto en la normal convivencia dentro de los Parques del S.E.P.E.I.

Se entiende que la no presentación al reconocimiento médico o al examen psicológico/psicotécnico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.



ANEXO VI

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS
MÉDICAS Y PSICOLÓGICAS.**

Apellidos: _____, nombre _

D.N.I.: _____, edad _____, autorizo al equipo de reconocimiento médico y psicológico/prueba psicotécnica de selección para entrar en el Cuerpo de Conductores-Bomberos del S.E.P.E.I., a que me efectúen las exploraciones médicas y psicológicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y orina de los siguientes parámetros: Análisis de sangre: Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Acido Úrico, Bilirrubina Total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gamma Glutamil Transpeptidasa (G.G.T.), Fosfatasa Alcalina, Hierro. En caso de dar elevada tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs. ANÁLISIS DE ORINA: Densidad, pH, Anormales. Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína. Sedimento: Análisis ortológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

Firmo la presente autorización en

Cáceres, a _____ de _____ de 202

Fdo.: _____

Cáceres, a fecha de firma electrónica.



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y
PROMOCION